



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de agosto 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAIRO ALBERTO RIVERA PABON
DEMANDADA:	CAMARGO CORREA INFRACONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCTORA CONINSA RAMON H., CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. mismas que conforman al CONSROCIO CCC ITUANGO y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P
RADICADO:	050013105002 20220026500
ASUNTO:	ADMISION DEMANDA
Link proceso:	05001310500220220026500 J

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte publicación en estados electrónicos, del auto inadmisorio de la demanda el día 12 de julio de 2022, posteriormente el día 18 de julio de 2022, son subsanados dentro de término los requisitos exigidos, ahora bien, por cumplir los requisitos de ley¹; el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

ADMITIR la demanda del señor Jairo Alberto Rivera Pabón, en contra de CAMARGO CORREA INFRACONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCTORA CONINSA RAMON H., CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. mismas que conforman al CONSROCIO CCC ITUANGO y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P, **TRAMITAR** el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; **CORRER TRASLADO** de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días, a partir de la notificación personal; **NOTIFÍQUESE** el presente Auto Admisorio de la Demanda a la Procuradora Judicial en lo Laboral. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a los abogados Harold Pérez Palomino con tarjeta profesional número 219.741 y Carlos Alberto Perdomo Restrepo con tarjeta

¹ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; Ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

profesional número 217.411, para que represente los intereses de su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2f155a4ee7089fd73bdf0e98743b026f2ca599749bbcef68ce17a5a29e1f80**

Documento generado en 03/08/2022 03:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>